CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 328 DEL 2026	
CONTRATANTE:	**E.S.E. JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA (H)**
CONTRATISTA:	**UBEROS SAS** **CALLE7 NO. 2E-33** **UBEROS2007@GMAIL.COM**
NIT	**900922895-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**ROSABEL TRUJILLO LAMILLA** **C.C 55.063.991 DE GARZÓN (H)**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE TÓNER, CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DE LA E.S.E. HOSPITAL JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA**
VALOR	**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($19.841.584) M/CTE IVA INCUIDO**
CDP	**2026000584 DEL 09-09-2026**
PLAZO:	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN SERÁ DE UN (1) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026.**

Entre los suscritos, de una parte, **OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CASTRO**, con C.C. No. 12.232.222 expedida en Pitalito (H), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS** del municipio de La Argentina- Huila, identificada con NIT. 813.010.966-1, dada su calidad de **GERENTE** de esta entidad, según Decreto Municipal de Nombramiento No. 016 del 23 de marzo de 2024 y acta de posesión del 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** o la **ESE JRNP**; y por la otra, **UBEROS SAS,** identificada con Nit. **900922895-6**, representada legalmente por, **ROSABEL TRUJILLO LAMILLA** , identificada con cedula de ciudadanía 55.063.991 de Garzón (H) denominándose en lo sucesivo el **CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **ESE** es una entidad de categoría especial, con autonomía, descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el art. 195-6 de la ley 100 de 1993; estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata la Ley 80 de 1993. **2.** Que según el acuerdo No. 008 de 2014, adoptado como estatuto de contratación de la E.S.E., estipula que, en razón a cuantía y naturaleza del contrato, éste contrato debe tramitarse en forma directa. **3.** Que la ESE, dentro de su andamiaje administrativo, cuenta con unos equipos de cómputo, de vital importancia para aumentar la productividad, automatizar procesos, asegurar la información y facilitar la comunicación interna/externa. Permiten gestionar grandes volúmenes de datos, agilizan las operaciones diarias y mejoran la competitividad al permitir la innovación. En el desarrollo de las actividades administrativas, asistenciales, financieras, de facturación, archivo, atención al usuario y demás procesos institucionales, se genera diariamente la necesidad de imprimir, reproducir y disponer físicamente de documentos tales como historias clínicas, órdenes, formatos asistenciales, soportes de facturación, informes,

comunicaciones, registros, formularios y demás documentos requeridos para el desarrollo normal de las actividades de la E.S.E. El uso continuo de impresoras y equipos de fotocopiado ocasiona el consumo y desgaste progresivo de tóner, cartuchos, unidades de imagen, kits de mantenimiento, rodillos, fusores y demás consumibles y repuestos necesarios para su operación. La falta oportuna de estos elementos puede ocasionar interrupciones en la prestación de los servicios administrativos y asistenciales, afectar la continuidad de los procesos institucionales y generar retrasos en la generación y gestión de la documentación requerida .**4.** Bajo ese contexto se solicitó, cotización a la sociedad **UBEROS SAS,**, la cual obra en el expediente contractual, la cual cumple con los requisitos técnicos y jurídicos solicitados en el estudio previo **5.** Que conforme a lo expuesto en los estudios previos y de conveniencia elaborado y suscritos por el el Gerente, Dr **OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO**, se cuenta con la justificación, presupuesto y estudio de mercado, además de evidenciarse la necesidad de adquirir estos elementos, por lo anterior, es necesario suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado y en especial por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE TÓNER, CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DE LA E.S.E. HOSPITAL JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA.**

UBEROS S.A.S

Mantenimiento y reparación de computadores y fotocopiadoras, repuestos y suministros para las mismas. Fotocopias y Papelería.
ROSABEL TRUJILLO LAMILLA
NIT. 900.922.895-6
Régimen Común

Argentina, 9 de septiembre de 2026

Señores

ESE JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
Argentina– Huila

Asunto: cotización

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Unidad de imagen negra importada para la ricoh mpc 4502	$ 768.000	$ 768.000
2	1	Unidad de imagen azul importada para la ricoh mpc 4502	$ 768.000	$ 768.000
3	1	Unidad de imagen amarillo importada para la ricoh mpc 4502	$ 768.000	$ 768.000
4	1	Unidad de imagen magenta importada para la ricoh mpc 4502	$ 768.000	$ 768.000
5	2	Unidad fusora para la ricoh mp 501 pc	$ 912.000	$ 1.824.000
6	2	motor principal para ricoh 3710 pc	$ 816.000	$ 1.632.000
7	2	Rodillo de carga para ricoh mp 501	$ 156.800	$ 313.600
8	3	Cuchulla de limpieza ricoh mp 501 pc	$ 89.600	$ 268.800
9	2	Tinta EPSON Recarga x 1 Litro NEGRO MIC	$ 35.200	$ 70.400
10	2	Tinta EPSON Recarga x 1 Litro CYAN MIC	$ 35.200	$ 70.400
11	2	Tinta EPSON Recarga x 1 Litro MAGENTA MIC	$ 35.200	$ 70.400
12	2	Tinta EPSON Recarga x 1 Litro YELLOW MIC	$ 35.200	$ 70.400
13	1	Unidad fusora importada para la ricoh mpc 4502	$ 2.208.000	$ 2.208.000
14	13	Cartucho Ricoh MP 501 -601	$ 128.000	$ 1.664.000
15	4	Cartucho Ricoh P800	$ 140.800	$ 563.200
16	6	Toner Ricoh MPC Amarillo pc	$ 184.000	$ 1.104.000
17	5	Toner Ricoh MPC Magenta	$ 184.000	$ 920.000
18	5	Toner Ricoh MPC Azul	$ 184.000	$ 920.000
19	5	Bolsa de Toner Negro de 1 KL	$ 124.800	$ 624.000
20	5	Cartucho Ricoh SP3710	$ 124.800	$ 624.000
21	4	Cartucho 85A	$ 57.600	$ 230.400
22	5	Cartucho w1106A	$ 84.800	$ 424.000
			SUBTOTAL	**$ 16.673.600**
			IVA 19%	**$ 3.167.984**
			TOTAL	**$ 19.841.584**

Elaborado: LEGUM CONSULTORES S.A.S Cargo: Asesor jurídico externo Firma:	Revisado: Lilian Orozco Losada Cargo: Coordinador Administrativo Firma:	Aprobado por: Oscar Humberto Ramírez Nombre: Gerente Firma:

UBEROS S.A.S

Mantenimiento y reparación de computadoras y fotocopiadoras, repuestos y suministros para los mismos. Fotocopias y Papelería
ROSABEL TRUJILLO LAMILLA
NIT. 900.922.895-6
Régimen Común

SON: diecinueve millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y cuatro. ($ 19.841.584)

PLAZO DE ENTREGA
Diez (8) días hábiles.

VALIDEZ DE LA OFERTA
Cinco (5) días.

La confirmación de aceptación de la propuesta debe ser comunicada por escrito, mediante Carta Compromiso dirigida a "UBEROS S.A.S" Nit No. 900922895-6, firmada por la persona debidamente autorizada para asumir esta responsabilidad.

Atentamente,

Rosabel Trujillo L.

ROSABEL TRUJILLO LAMILLA
Representante Legal UBEROS SAS NIT: 900.922.825-6

De acuerdo con las condiciones técnicas especificadas en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la entidad, conforme a la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Proveer al CONTRATISTA de la información que requiera y que repose en la ESE JRNP o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma. **2.** Realizar los pagos estipulados,

Elaborado: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Revisado: Lilian Orozco Losada	Aprobado por: Oscar Humberto Ramírez
Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Coordinador Administrativo	Nombre: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

en la forma y dentro de los términos acordados, con sujeción a la disponibilidad financiera de recursos. **3.** Conferir las autorizaciones que requiera el CONTRATISTA y permitir su acceso a las instalaciones y a la información necesaria para prestar el servicio en forma eficiente y adecuada, en tanto sea posible. **4.** Coordinar con el CONTRATISTA la ejecución del contrato, quien tendrá plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento, sin perjuicio de que en virtud de la coordinación de manera conjunta las partes definan un cronograma de trabajo, según corresponda. **5.** Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: **A. GENERALES**: 1. Obrar con lealtad, responsabilidad, celeridad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Acatar las observaciones y recomendaciones que le formule el supervisor del contrato o la gerencia de la entidad, con el fin de que el servicio contratado se ejecute a entera satisfacción de la entidad. 3. Responder los requerimientos que sean presentados por la supervisión del contrato o la gerencia de la entidad. 4. Asumir el pago de todas las erogaciones que demande la legalización y ejecución del contrato, tales como el pago de impuestos, estampillas municipales, entre otras. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar, en concordancia con la normatividad que regula la materia, por lo cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 6. Presentar los informes de cumplimiento de las actividades contractuales al supervisor del contrato de manera oportuna, a fin de que le sean expedidas las certificaciones de cumplimiento correspondientes, documentos entre otros indispensables para proceder con los pagos pactados. 7. mantener la reserva de la información y no divulgar, ni el contenido de documento alguno o cualquiera de los procedimientos de la ESE JRNP que llegue a conocer, tenga acceso o les sean entregados en virtud de las actividades a desarrollar, ni a utilizarla en provecho propio o de terceros, dado el carácter confidencial que estos puedan tener. **B) ESPECIFICAS** El contratista deberá cumplir esencialmente con lo siguiente: **1.** Suministrar los tóner, consumibles, repuestos y demás elementos objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, referencias y especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. **2.** Entregar bienes nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, calidad y conservación, libres de defectos de fabricación y aptos para ser utilizados en los equipos correspondientes. **3.** Garantizar la compatibilidad de los tóner, cartuchos, tintas, unidades de imagen, fusores, rodillos, motores y demás repuestos suministrados con los equipos existentes en la E.S.E., de acuerdo con las referencias y modelos indicados. **4.** Verificar previamente las referencias y características técnicas de los elementos solicitados, con el fin de evitar el suministro de productos incompatibles con los equipos de impresión y fotocopiado de la institución. **5.** Entregar los bienes en las cantidades requeridas, de acuerdo con la relación de elementos, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato. **6.** Realizar la entrega en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Juan Ramón Núñez Palacios, ubicadas en el municipio de La Argentina – Huila, o en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato. **7.** Asumir los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros y demás gastos que se generen con ocasión de la entrega de los bienes objeto del contrato, hasta su recibo efectivo por parte de la E.S.E. **8.**

Elaborado: LEGUM CONSULTORES S.A.S	Revisado: Lilian Orozco Losada	Aprobado por: Oscar Humberto Ramírez
Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Coordinador Administrativo	Nombre: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Garantizar que los productos sean entregados debidamente empacados y protegidos, de manera que se eviten daños, deterioros, humedad, contaminación o cualquier circunstancia que pueda afectar su calidad o funcionamiento. **9.** Garantizar la calidad y vida útil de los bienes suministrados, atendiendo las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para cada producto. **10.** Realizar el cambio o reposición de los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro, daño, incompatibilidad o que no correspondan a las referencias solicitadas, sin generar costos adicionales para la E.S.E. **11.** Responder por la garantía de los bienes suministrados, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y con las disposiciones legales aplicables. **12.** Reponer oportunamente los elementos que sean rechazados por el supervisor debido a incumplimiento de las especificaciones técnicas, mala calidad, deterioro, referencia incorrecta o cualquier otra circunstancia atribuible al contratista. **13.** Presentar los documentos de entrega correspondientes, indicando como mínimo las cantidades, referencias y descripción de los bienes suministrados. **14.** Permitir la inspección y verificación de los bienes por parte del supervisor del contrato antes de su recibo a satisfacción. 15. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución del objeto contractual. **16.** Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, comerciales y económicas ofrecidas, en los términos establecidos en la propuesta y en los documentos contractuales.**17.** Informar oportunamente a la E.S.E. cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con disponibilidad, importación, transporte o suministro de las referencias requeridas. **18.** No sustituir unilateralmente las referencias contratadas por otros productos sin autorización previa y expresa de la E.S.E., y en todo caso, cualquier sustitución deberá garantizar iguales o superiores condiciones técnicas y de calidad.**19.** Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, comerciales y de seguridad social que legalmente le correspondan con ocasión de la ejecución del contrato. **20.** Cumplir las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda al desarrollo de las actividades relacionadas con la entrega o instalación de los bienes. **21.** Dar un manejo adecuado a los residuos generados durante la entrega o, cuando corresponda, instalación de los elementos, procurando prevenir impactos ambientales y atendiendo las disposiciones ambientales aplicables. **22.** Garantizar la disponibilidad de los bienes durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las cantidades y condiciones establecidas por la E.S.E. **23.** Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por razón de sus actividades tenga conocimiento de información institucional que tenga carácter reservado o confidencial. **24.** Abstenerse de utilizar información, documentos o elementos de propiedad de la E.S.E. para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato. **25.** Mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones de terceros que se deriven de actuaciones imputables al contratista relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **26.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución. **CLÁUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de duración será de un (1) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso sin superar el 30 de diciembre del 2026.**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($19.841.584) M/CTE IVA INCUIDO.** Atendiendo al detalle dado en la propuesta. Se deja claramente

establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para la prestación de este servicio referido en el presente estudio. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La ESE cancelará al contratista el (100%) del valor del contrato de compraventa, previa presentación del certificado de ingreso al almacén. La única cuenta se cancelará dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar. Previo a efectuar los pagos acordados, la entidad deberá verificar el pago de todos los gravámenes adicionales a que haya lugar por parte del contratista y la certificación vigente de paz y salvo municipal expedida por la tesorería del municipio de La Argentina (H), este último para el primer pago, requisitos indispensables para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la factura y/o cuenta de cobro no se encuentra correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por dichas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor del CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la **ESE JRNP. CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para la ESE JRNP y a ejecutar en el presente periodo fiscal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000584 del 09-09-2026. CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el Coordinador Administrativo de la ESE JRNP Dr, **OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO**, labor que acepta y de la cual queda debidamente notificado con la firma por su parte de este contrato, con las responsabilidades que establece la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y concordantes, o quien la gerencia designe para tales efectos, quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en este contrato. **2.** Informar a la gerencia respecto del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **3.** Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre el cumplimiento de las obligaciones o actividades contractuales a que haya lugar. **4.** expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. **5.** elaborar y Suscribir las actas de inicio, de suspensión, de reinicio y demás a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. **6.** Formular las recomendaciones que fueren del caso al CONTRATISTA, tendientes a la debida ejecución contractual. **7.** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión y terminación. **7.** Las demás establecidas en la ley, en el Estatuto de contratación de la ESE JRNP y que se deriven de la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE JRNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones, en este sentido, en el evento de que la ESE JRNP sea obligada a cancelar suma alguna por dicho concepto, podrá solicitar a este el reintegro de dichos valores o promover las acciones legales orientadas a su recuperación. **CLÁUSULA DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el

CONTRATISTA, en consecuencia, la ESE JRNP no se encuentra obligada al pago de prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social integral ni emolumentos diferentes al valor acordado del contrato, siendo el CONTRATISTA independiente y completamente autónomo en el ejercicio de las actividades contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** El estudio previo. **2.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA junto con todos sus anexos. **3.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, y en caso de que ello no sea posible, ante la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE NORMAS:** El CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de la ESE JRNP, adoptada mediante Acuerdo No. 008 de 2014 de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación de la ESE JRNP) por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la **ESE JRNP. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones de conveniencia para la prestación del servicio, o de común acuerdo mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento constitutivo de suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: **1.** Las razones y motivos que justifican la suspensión. **2.** El aval del supervisor del contrato. **3.** La fecha estimada en que se reanudará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 195 (numeral 6°) de la Ley 100 de 1993, la ESE JRNP podrá utilizar de manera discrecional las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a saber, interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, cuando a ellas haya lugar, conforme a las causales y procedimientos previstos en dicha norma, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la aplicación de las cláusulas exorbitantes que acarrean la terminación del contrato, el mismo podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por vencimiento del plazo previsto para su ejecución. **3.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. **4.** Por suspensión, terminación o liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la **ESE JRNP** y las diferentes Promotoras de Salud. **CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este deberá pagar a la **ESE JRNP**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal corresponde a una estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ESE JRNP** adeude al **CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS.** La **ESE JRNP**, determina conveniente, solicitarle de manera expresa al **CONTRATISTA** que constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizados para operar en Colombia, de acuerdo a las siguientes condiciones:

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Amparo de cumplimiento. No será inferior al 20% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y 06 meses más.	X	
Amparo de calidad del servicio. No será inferior al 20% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y 01 año más.	X	
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No será inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y 03 años más.		X
Póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor no inferior a 200 SMLMV, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y 06 meses más		X

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución iniciará una vez sea suscrita el acta de inicio entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean allegadas a las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación:

CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
Correo electrónico:	hospital@esejuanramon.gov.co	Correo electrónico:	**CALLE7 NO. 2E-33** **uberos2007@gmail.com**

Elaborado: LEGUM CONSULTORES S.A.S Cargo: Asesor jurídico externo Firma:	Revisado: Lilian Orozco Losada Cargo: Coordinador Administrativo Firma:	Aprobado por: Oscar Humberto Ramírez Nombre: Gerente Firma:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos que se puedan derivar del presente contrato, se tendrá como domicilio contractual el municipio de La Argentina – Huila.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN: La ESE JRNP publicará oportunamente el presente contrato y todos los documentos que hacen parte integral del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

En constancia de entendimiento y aceptación de lo estipulado en el presente contrato, el mismo es firmado en el municipio de La Argentina (Huila), a los nueve (9) días del mes de septiembre del 2026.

Por la E.S.E

OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CASTRO
Gerente E.S.E. J.R.N.P.

Por el contratista.

Rosabel Trujillo L

ROSABEL TRUJILLO LAMILLA
RL Contratista/ UBEROS S.A.S

Vo Bo texto jurídico
LEGUM CONSULTORES S.A.S
Asesor jurídico